



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **“TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES”** DE LA EMPRESA **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.**

**PRIMERO.-** El 4 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio de licitación correspondiente al procedimiento de contratación que rige el contrato para **TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES** a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterios valorables por aplicación de fórmulas.

**SEGUNDO.-** La Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en su reunión del pasado 13 de junio de 2016, identificó la oferta de 1.213.598,26 euros, correspondiente a la empresa **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** incurso en desproporcionalidad o anormalidad.

**TERCERO.-** El pasado 17 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa de Contratación de la UCM solicitó al licitador **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** la justificación de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión del pasado 15 de julio, estima que la oferta presentada por la empresa **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y acuerda proponer al órgano de contratación, conforme lo establecido en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la exclusión de este licitador para las siguientes fases del procedimiento.

La razón esgrimida es la insuficiente justificación de la oferta presentada por el licitador, extremo éste, que se ratifica en el informe técnico emitido por la Dirección de Obras y Mantenimiento.

A la vista de los antecedentes expuestos y, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015)

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Excluir al licitador GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. de las siguientes fases del procedimiento abierto para la contratación de los **TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES.**

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la UCM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma. O bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 18 de julio de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina